

CLUB FINANCIERO VIGO, S.A.
García Barbón 62
36201 Vigo

Ref. Comunicación demanda impugnación acuerdos sociales – José Manuel Fernández Alvariño – Alvariño Inversiones, S.L. – Promociones Ifer, S.L.

En Vigo, a 12 de abril de 2021

Distinguido/a Accionista de Club Financiero Vigo, S.A.,

Por medio de la presente, el Consejo de Administración de Club Financiero Vigo, S.A. (la “*Sociedad*”) le informa que recientemente se han recibido sendas demandas de juicio ordinario en materia de impugnación de acuerdos sociales instadas por los accionistas y miembros del Consejo de Administración D. José Manuel Fernández Alvariño, Alvariño Inversiones, S.L. y Promociones Ifer, S.L. contra la Sociedad.

Según sus promotores, el motivo de dichas demandas es haber sido adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad durante su reunión de fecha de 30 de diciembre de 2020, entre otros acuerdos, la novación de los préstamos hipotecarios existentes con Abanca Corporación Bancaria, S.A. que permitirán, mediante la ampliación de los plazos de vencimiento de los mismos, una reducción en las cuotas de amortización, lo cual según estos mismos, aseguran resultar contrario al interés social de la Sociedad e instan, a través de la vía judicial, a declarar la ineficacia, improcedencia y anulación de dichos acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en dicha fecha. Además, solicitan igualmente la suspensión cautelar de dichos acuerdos y la anotación preventiva de la demanda en el Registro Mercantil.

Por todo lo anterior, este Consejo de Administración pone en su conocimiento:

1º) Que la emergencia de salud pública de preocupación internacional causada por la covid-19 ha provocado una importante reducción de los ingresos de la Sociedad, como así es notorio por la información financiera a disposición de los Accionistas.

2º) Que el acuerdo de refinanciación con Abanca Corporación Bancaria, S.A. consistente en la ampliación del plazo de financiación preexistente -con vencimiento inicial en noviembre de 2036- hasta noviembre de 2045, resulta imprescindible para garantizar la viabilidad de la Sociedad.

3º) Que el Consejo de Administración ha celebrado sus reuniones y ha tomado las decisiones pertinentes en todo momento conforme a derecho al haber sido aprobados válidamente conforme a sus Estatutos sociales y a la legislación vigente.

4º) Que la demanda de impugnación de acuerdos sociales impulsada por D. José Manuel Fernández Alvariño, Alvariño Inversiones, S.L. y Promociones Ifer, S.L. carece tanto de los elementos procesales más elementales como de todo rigor fáctico en relación al fondo del asunto como para ser estimada.

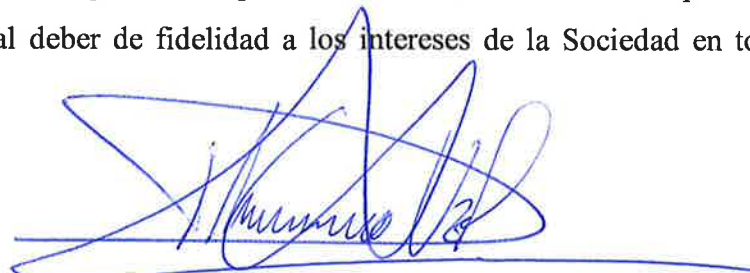
5º) Que el Consejo de Administración no ha lesionado en ningún momento el interés social de la Sociedad en beneficio de uno o varios socios o de terceros mediante un preacuerdo de refinanciación a través de novación de préstamos hipotecarios con reducción de cuotas de amortización por causa de la incidencia de la covid-19.

6º) Que en el improbable caso de prosperar dicha demanda, o en todo caso su suspensión cautelar, supondrá la desaprobación de la operación por parte de Abanca Corporación Bancaria, S.A., poniendo en serio riesgo de insolvencia y en causa de extinción a la Sociedad.

7º) Que este Consejo de Administración se reserva las acciones legales que correspondan por la responsabilidad personal derivada del riesgo de insolvencia que de prosperar las acciones judiciales supondrá para la Sociedad.

Así por ello, este Consejo de Administración se pone en total disposición de los Sres/Sras. Accionistas con la absoluta seguridad de que todas sus actuaciones están amparadas por la ley y con sujeción al deber de fidelidad a los intereses de la Sociedad en toda su extensión.

Atentamente,



Pedro Mourinho Uzal
Presidente del Consejo de Administración
CLUB FINANCIERO VIGO, S.A.